



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO	Divorcio
Demandante	Blanca Nelly Álvarez Moreno
Demandado	Carlos Hemel Caballero Jaramillo
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00034
Interlocutorio	0235 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por la señora **BLANCA NELLY ALVAREZ MORENO** a través de apoderada judicial, en contra del señor **CARLOS HEMEL CABALLERO JARAMILLO** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 2º, y 3º del artículo 154 del C. C.

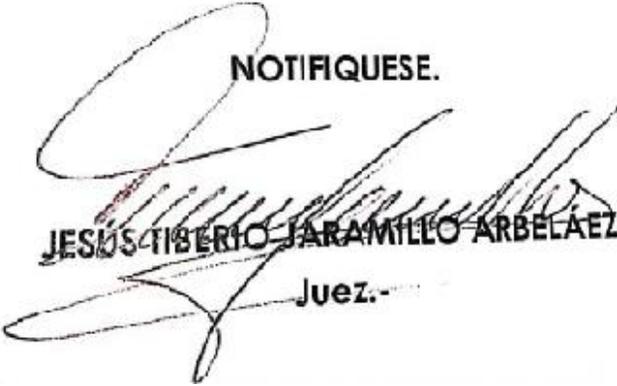
SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6 y artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA MEDINA ALZATE, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

QUINTO.- En relación con el escrito remitido por el profesional del derecho que representa los intereses del demandado, señor CARLOS HEMEL CABALLERO JARAMILLO, a través del cual se da contestación a la demanda, el Juzgado se pronunciara respecto del mismo, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-